



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° 237 -2024-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco, 18 ABR. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

La Carta N° 0018-A-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 19 de marzo del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Carta N° 007-2024-CTEM, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de Proyecto, Ing. Christian Timoteo ESPINOZA MATEO, Informe N° 018-2024-GRP-GGR-GRI-SGE-E/NHCR, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de Evaluación de la Sub Gerencia de Estudios, Informe N° 001028-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Informe N° 0643-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 11 de abril del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 453-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 0786-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por el Gerente General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)" ; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el Anexo I – Definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al expediente técnico de obra, define: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios" (énfasis agregado);

Que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, establece: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad";

Que, el artículo 41° del citado marco legal, prescribe: 41.1 "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 42.2 "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146° (énfasis nuestro);

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de elección y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Por ende, la importancia de la determinación del valor estimado o referencial para el proceso de contratación es evidente. Se desprende del texto citado que la cuantificación del valor económico del bien, servicio u

obra a contratar es la actuación que permite: i) definir si la contratación a realizar se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado; ii) identificar el tipo de procedimiento de selección que debe convocarse; y iii) determinar si la entidad cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la contratación;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que “en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”. Asimismo, el literal b) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, indica que, “en el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción del mercado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32.1, señala: “La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente”. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 831-2023-G.R.P/GGR, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Gobierno Regional de Pasco, resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI 2459035, por el monto de S/. 3,405,313.48 (Tres Millones Cuatrocientos Cinco Mil Trescientos Trece con 48/100 soles), por un plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo la modalidad de contrata;

Que, mediante Carta N° 0018-A-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 19 de enero del 2024, el Sub Gerente de Estudios, solicita al Jefe de Proyecto Reformulación del Expediente Técnico a fin de incorporar la Calle Juan Velasco Cuadra 01 y las Calles del Contorno de la Plaza Principal para el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO” CON CUI 2459035. En respuesta, mediante Carta N° 007-2024-CTEM, de fecha 04 de abril del 2024, el Jefe de Proyecto, Ing. Christian Timoteo ESPINOZA MATEO, remite el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto con CUI 2459035;

Que, mediante Informe N° 018-2024-GRP-GGR-GRI-SGE-E/NHCR, de fecha 08 de abril del 2024, el Jefe de Evaluación de la Sub Gerencia de Estudios remite informe de conformidad y aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI 2459035, bajo el siguiente análisis:

“(…)2.2. DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
2.2.1 DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO	:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI)	:	2459035
UNIDAD EJECUTORA	:	GOBIERNO REGIONAL PASCO
UBICACIÓN POLÍTICA	:	REGIÓN : PASCO PROVINCIA : PASCO DISTRITO : NINACACA LOCALIDAD: CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC
PRESUPUESTO DE OBRA	:	S/ 3,724,975.67

PLAZO DE EJECUCIÓN	150 DÍAS CALENDARIOS (5 MESES)
MODALIDAD	CONTRATA A SUMA ALZADA

2.2.2 METAS DEL PROYECTO:

El proyecto abarca una superficie de intervención de 12,858.89 m², donde se plantea ejecutar los trabajos de movimientos de tierras, limpieza, nivelación y eliminación de desmonte en las siguientes calles:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Jr. San Pedro cuadra 01 y 02	m	216.10
Jr. Agustín Gamarra Cdra. 01 al 03	m	266.80
Calle La Merced	m	164.70
Calle Condor Magno Cdra. 01	m	107.24
Pje. S/N 05	m	109.82
Plaza principal	m	153.41
Calle Socorro Cdra. 02	m	104.92
Calle Socorro Cdra. 03	m	107.53
Jr. Juan Velazco Cdra. 01	m	70.20
Jr. Juan Velazco Cdra. 03	m	113.60

Asimismo, se plantea la ejecución de los siguientes trabajos:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Construcción de pavimento	m ²	8,381.41
Construcción de veredas	m ²	3,391.41
Construcción de sardinel	m ²	2.61
Construcción de cuneta secc triangular	m ²	643.03
Construcción de cuneta secc rectangular	m ²	109.03
Construcción de cuneta secc parabólica	m ²	40.34
Construcción de área verde	m ²	24.28
Construcción de rampas tipo 1	m ²	158.10
Construcción de rampas tipo 2	m ²	48.57
Construcción de muro de contención	m ²	60.11

2.2.3 COMPONENTES DEL PROYECTO:

COMPONENTES DEL PROYECTO
1. CONSTRUCCION DE PAVIMENTO
2. CONSTRUCCION DE VEREDA
3. CONSTRUCCION DE CUNETAS
4. CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES
5. MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL

2.2.4 CONTENIDO Y EVALUACION DEL PROYECTO:

CONTENIDO	OBSERVACIONES
1. Índice General del Proyecto	Ninguna
2. Resumen Ejecutivo	Ninguna
3. Memoria Descriptiva	Ninguna
4. Estudios Básicos de Ingeniería	Ninguna
5. Memoria de Cálculo	Ninguna
6. Especificaciones Técnicas	Ninguna
7. Metrados	Ninguna
8. Presupuesto de Obra	Ninguna
9. Cronograma	Ninguna
10. Panel Fotográfico	Ninguna
11. Planos	Ninguna

Tal como se puede observar en el cuadro de evaluación del contenido, la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2459035, tiene el contenido técnico requerido para continuar el ciclo de inversión del proyecto. Por lo que se **DA CONFORMIDAD TECNICA**.

2.2.5 PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

La Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2459035, asciende a un monto de inversión de **S/ 3,724,975.67 (Tres millones setecientos veinticuatro mil novecientos setenta y cinco con 67/100 soles)**, teniendo el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO POR COMPONENTE

COMPONENTE	PARCIAL
OBRAS PROVISIONALES	S/. 308,360.11
PAVIMENTOS	S/. 1,408,766.51
VEREDAS Y RAMPAS	S/. 453,594.15
CUNETAS DE AGUAS PLUVIALES	S/. 190,639.92
SARDINEL	S/. 1,517.51
AREAS VERDES	S/. 772.69
MUROS DE CONTENCION	S/. 60,532.25
MOBILIARIO URBANO	S/. 19,846.53
COSTO DIRECTO	S/. 2,444,029.67
GASTOS GENERALES	10.00% S/. 244,402.97
UTILIDAD	5.00% S/. 122,201.48

PRESUPUESTO PARCIAL	S/.	2,810,634.12
IGV 18%	S/.	505,914.14
VALOR REFERENCIAL	S/.	3,316,548.26
SUPERVISION (5.00%)	S/.	165,827.41
EXPEDIENTE TECNICO	S/.	187,600.00
GESTION DE PROYECTOS	S/.	55,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.	3,724,975.67

2.2.6. POBLACION BENEFICIARIA:

Cantidad de beneficiarios: 980 habitantes.

2.2.7 PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2459035, es de: 150 días calendario, según la programación Gantt.

2.2.8 MODALIDAD DE EJECUCION

La modalidad de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2459035; Por **CONTRATA A SUMA ALZADA**.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del Análisis descrito en el presente informe la necesidad de realizar la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", se sustenta en el OFICIO N°0002-24-MCPSPCA/EMO/NINACACA, presentado por el Sr. Emerson Mandujano Orizano, alcalde del Centro Poblado de Carhuac, en el cual solicita la implementación de pistas y veredas en el Expediente Técnico del proyecto.

Asimismo, se replanteo el Planteamiento General definido en el Expediente Técnico de por lo que no se consideró las siguientes calles: Pje. s/n. 01, Pje. s/n. 02, Pje. s/n. 03, Pje. s/n. 04 y Pje. s/n. 06.

De lo evaluado se concluye que la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO", con CUI N° 2459035, con costo total S/ 3,724,975.67 (Tres millones Setecientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 67/100 soles), para ejecutarse por contrata a Suma Alzada, en un plazo de 150 Días Calendarios. A criterio propio cuenta con los requerimientos técnicos y normativos mínimos para el desarrollo del proyecto; Por lo cual se emite CONFORMIDAD y se APRUEBA (...);

Que, mediante Informe N° 001028-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 11 de abril del 2024, el Sub Gerente de Estudios, solicita aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI 2459035, bajo el siguiente análisis:

"(...) En concordancia a los documentos de los antecedentes mencionados donde se remite LA CONFORMIDAD TECNICA DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2459035 donde se solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

CONCLUSIÓN

En merito a lo detallado líneas arriba SE REMITE LA CONFORMIDAD TECNICA DE LA REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2459035 se solicita la aprobación mediante acto resolutivo para continuar con el ciclo de inversión del proyecto (...);

Que, conforme a los antecedentes documentarios se advierte que la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2459035, reúne la documentación establecida por la normativa vigente de Contrataciones del Estado, esto es, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros documentos complementarios; asimismo, cuenta con el Informe de conformidad y aprobación a cargo del Jefe de Evaluación de Proyecto y Sub Gerente de Estudios; por ende, resulta viable la aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI 2459035 a fin de que se continúen con los demás actos destinados a llevar a cabo la contratación para la ejecución de obra;

Que, estando al marco legal citado en el presente informe y las opiniones técnicas vertidas en el Informe N° 018-2024-GRP-GGR-GRI-SGE-E/NHCR, del Jefe de Evaluación de la Sub Gerencia de Estudios y el Informe N° 001028-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, del Sub Gerente de Estudios, corresponde APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2459035, por el monto de S/ 3,724,975.67 (Tres Millones Setecientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 67/100 soles), por el plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario a ejecutarse por contrata a Suma Alzada, que mantiene la concepción técnica y dimensionamiento del citado proyecto, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, y Jefe de Evaluación, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dichas áreas técnicas son exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI 2459035;

Que, mediante Memorando N° 0786-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 17 de abril del 2024, el Gerente General Regional ordena emitir acto resolutivo de aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2459035;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: b) En materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de aprobar expedientes de contrataciones y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE CARHUAC DEL DISTRITO DE NINACACA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI 2459035, por el monto de **S/ 3,724,975.67 (Tres Millones Setecientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta y Cinco con 67/100 soles)**, por el plazo de ejecución contractual de **ciento cincuenta (150) días calendarios**, a ejecutarse por **contrata a Suma Alzada**, bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO POR COMPONENTE

COMPONENTE		PARCIAL
OBRAS PROVISIONALES	S/.	308,360.11
PAVIMENTOS	S/.	1,408,766.51
VEREDAS Y RAMPAS	S/.	453,594.15
CUNETAS DE AGUAS PLUVIALES	S/.	190,639.92
SARDINEL	S/.	1,517.51
AREAS VERDES	S/.	772.69
MUROS DE CONTENCION	S/.	60,532.25
MOBILIARIO URBANO	S/.	19,846.53
COSTO DIRECTO		S/. 2,444,029.67
GASTOS GENERALES	10.00%	S/.
UTILIDAD	5.00%	S/.
PRESUPUESTO PARCIAL		S/. 2,810,634.12
IGV 18%		S/.
VALOR REFERENCIAL		S/. 3,316,548.26
SUPERVISION (5.00%)		S/.
EXPEDIENTE TECNICO		S/.
GESTION DE PROYECTOS		S/.
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 3,724,975.67

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Formulator del Proyecto y el Evaluador tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, **bajo responsabilidad.**

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, de conformidad al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, **será de responsabilidad administrativa y las que correspondieran**, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Estudios, y Jefe de Evaluación y demás que intervienen en la elaboración y evaluación de la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI 2459035, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios y **TRANSCRIBASE** a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
GERENTE GENERAL REGIONAL

